

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, octubre seis (6) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012023-1028

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto a las siguientes condiciones:

Acredite la condición que invoca para demandar las obligaciones insolutas derivadas del contrato de arrendamiento que afirma suscribió su progenitor como arrendatario.

Aporte los documentos que indica adjunta a su demanda, valga decir el contrato del año 2021 y la escritura para acreditar que es la propietaria del inmueble arrendado, toda vez que con el escrito de demanda no se allegó ningún documento o anexo.

Indique en la demanda los canales digitales donde debe ser notificado el demandado (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; Twitter), conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, precisando la forma como obtuvo dichos canales suministrados para efectos de notificación y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA****JUEZ**

Jose Eusebio Vargas Becerra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5832a3aa41da01008cd259f06cdc57ebd3fe6a6a42d99670291bea13406d3e07**

Documento generado en 09/10/2023 01:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>